

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se fijan los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares.*

Advertido error tipográfico en el texto de la Resolución de 21 de junio de 2002, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se fijan los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Real Decreto 194/2002, de 15 de febrero, por el que se establecen las modalidades de aplicación de la ayuda al suministro de leche y productos lácteos a los alumnos de centros escolares, publicada en el DOE nº 76 de 2 de julio de 2002, se procede a su oportuna rectificación.

Por ello, en la tabla donde se establecen los precios máximos a pagar por los alumnos de centros escolares para la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la cual se clasifican las distintas categorías de productos, y más concretamente con relación a la CATEGORÍA I-A, donde dice:

PRODUCTO	ENVASE	Euros/Kg(1)
Leche pasteurizada	I L	0,14

Debe decir:

PRODUCTO	ENVASE	Euros/Kg(1)
Leche pasteurizada	I L	0,22

Mérida, a 13 de diciembre de 2002.

El Director General de Política Agraria,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 1798 de 24 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 276 de 2000, promovido por la Procuradora D<sup>a</sup> Beatriz Fernández, en nombre y representación de D. José Luis Retamal Garro, siendo demandada la Junta de Extremadura, y como partes codemandadas “Campillejo Este de Inversiones Agropecuarias, S.L.”, representada por el procurador de los tribunales D. Enrique Mayordomo Gutiérrez, y D. Aline Griffith Dexter, representada por la procuradora D<sup>a</sup> María Fernández Sánchez; recurso que versa: “Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 23 de diciembre de 1999, que inadmite el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 18 de agosto de 1999. La parte demandada solicita que se anule el acto administrativo impugnado, puesto que el recurso fue interpuesto por indicación de la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 1.798, de 24 de diciembre de 2002, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 276 de 2000, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el presente recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Sra. Procuradora Muñoz Fernández, en nombre y representación de D. José Luis Retamal Garro, contra la Orden y Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fechas 23 de diciembre y 28 de agosto de 1999, anulamos las